



Nota informativa

Rev. 43

INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN ESPAÑA:
INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS

07 de abril de 2026

El pasado día 18 de julio de 2025, el Laboratorio Nacional de Referencia de Algete ha confirmado la notificación realizada por las autoridades veterinarias de la Junta de Extremadura, de un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de un censo aproximado de 7.000 pavos de engorde de 60 días de edad, localizada en el municipio de Ahillones, comarca de Azuaga, provincia de Badajoz, Extremadura.

Se considera que la vía más probable de introducción del virus en la granja ha sido por medio de contacto indirecto con aves silvestres, dado que, en la última semana se estaban realizando las pruebas laboratoriales para confirmar dos casos de IAAP en ocas silvestres en dos localizaciones distintas de Extremadura: Casar de Cáceres (provincia de Cáceres) y Corte de Peleas (provincia de Badajoz).

El 28 de julio de 2025 se declaró un segundo foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de 50.000 gallinas reproductoras localizada en el municipio de Alcolea del Tajo, comarca de Oropesa, en provincia de Toledo.

El 04 de septiembre se declaró hoy un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de aves de corral de engorde localizada en el municipio de El Cerro de Andévalo, comarca de Andévalo Oriental (Valverde del Camino), provincia de Huelva, Andalucía.

Adicionalmente, las autoridades veterinarias de la Junta de Andalucía han comunicado una sospecha clínica de IAAP, en una explotación de aproximadamente 8400 aves de corral localizada en el municipio de Valverde del Camino, comarca de Andévalo Oriental (Valverde del Camino), provincia de Huelva, a unos de 20 km del foco previamente notificado el pasado 4 de septiembre, y sin relación epidemiológica aparente entre ambos. Se confirma el positivo el día 8 de septiembre.

El 8 de septiembre las autoridades veterinarias de la Junta de Castilla-La Mancha han notificado hoy un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en una explotación de gallinas reproductoras localizada en el municipio de Pozo de Guadalajara, comarca y provincia de Guadalajara.

El 19 de septiembre las autoridades veterinarias de la Junta de Castilla y León notificaron un nuevo foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en una explotación de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 760.000 aves, localizada en el municipio de Olmedo, comarca de Olmedo, en la provincia de Valladolid.

El 1 de octubre se han notificado en España 3 nuevos focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N1 en granjas de aves de corral, 2 de ellas en Castilla y León y la tercera en la Comunidad de Madrid.

Los dos focos notificados por Castilla y León han sido notificados en sendas granjas localizadas en el radio de 3 km del foco de IAAP H5N1 previamente confirmado el 19 de septiembre en el municipio de Olmedo (Valladolid). La primera granja tiene un censo de 14.000 gallinas camperas y la segunda 88.000 gallinas ponedoras.

El foco notificado en la Comunidad de Madrid ha tenido lugar en una granja de 450.000 gallinas ponedoras, localizada en el municipio de Valdemoro (provincia de Madrid).

El 06 de octubre las autoridades veterinarias de la Junta de Castilla y León han notificado un nuevo foco en una granja de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 727.251 aves, localizada aproximadamente a 5 km del foco de IAAP H5N1 previamente confirmado el 19 de septiembre en el municipio de Olmedo (Valladolid).

El 13 de octubre se ha notificado un nuevo foco de IAAP H5N1 en una granja de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 66.000 aves, localizada en la zona de vigilancia del foco nº 10 confirmado el 6 de octubre en el municipio de Olmedo, comarca de Olmedo (provincia de Valladolid).

El 15 de octubre se ha notificado un nuevo foco de IAAP H5N1 en una granja de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 315.000 aves situada en el municipio de Olmedo, (provincia de Valladolid).

El 29 de diciembre las autoridades veterinarias de Cataluña han notificado hoy, 29 de diciembre, un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en una explotación de ponedoras con un censo aproximado 235.000 gallinas localizada en la comarca de Urgell, en la provincia de Lleida.

El 13 de enero de 2026, se notificó un nuevo foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en la comarca de Pla d'Urgell, provincia de Lleida, localizado dentro del radio de 3 km del foco previamente confirmado el pasado 26 de diciembre en el municipio de Bellpuig (comarca de Urgell, provincia de Lleida).

El pasado 10 de febrero se cerraron los últimos focos de esta enfermedad, y por tanto, se ha recuperado el estatus de libre de la enfermedad en la totalidad del territorio nacional.

Todos los certificados en cuya atestación sanitaria figura únicamente dicho requisito como única opción **y que no incluyen el requisito de país libre de Newcastle** han vuelto a ser reactivados de la aplicación de CEXGAN.

Sin embargo, se mantienen las restricciones del anexo 2, en el que se recogen las comunicaciones directas dirigidas a este Departamento informando de la adopción de medidas restrictivas adicionales a las importaciones procedentes de España.

Se aconseja revisar periódicamente esta nota para tener información actualizada.

Cualquier novedad en este ámbito se irá incorporando en posteriores revisiones de esta nota.

Anexo 1:

Relación de certificados bloqueados en CEXGAN por contener el requisito de procedencia de un país libre de Influenza Aviar de alta patogenicidad

| DESTINO | CERTIFICADO |
|------------------------|---|
| Arabia Saudita | ASE-3570. Aves |
| Argelia | ASE-1579. Aves Ornamentales |
| Argelia | ASE-3713. Carne y productos derivados de aves de corral |
| Bosnia-Herzegovina | ASE-1555. Carne de ave |
| Colombia | ASE-1040. Huevos fértiles codorniz |
| Colombia | ASE-2228. Huevos fértiles aves de corral |
| Colombia | ASE-2229. Aves de corral de un día |
| Colombia | ASE-2229. Atestación sanitaria |
| Colombia | ASE-3095. Palomas mensajeras |
| Corea del Sur | ASE-1078. Pieles de avestruz |
| Corea del Sur | ASE-3244. Huevos de consumo |
| Costa Rica | ASE-2178. Hemoderivados de origen aviar alimentación animal o fertilizante |
| Costa Rica | DSP-46. Pollitos de un día y huevos para incubar |
| Ecuador | ASE-3766. Huevos para incubar |
| Ecuador | ASE-3767 Pollitos de un día |
| Ecuador | ASE-2784 aves de exhibición |
| Emiratos Árabes Unidos | ASE-3183. Aves ornamentales |
| Emiratos Árabes Unidos | ASE-3184. Pollitos de un día |
| Japón | ASE-1817. Alimento para animales de compañía a base de carne, huesos , vísceras y productos cárnicos de ave |
| Japón | ASE-3568. Aves |
| Malasia | ASE-2284. Aves de caza/aves de compañía |
| Malasia | ASE-3493. Pollitos de un día y huevos incubar |
| Malasia | ASE-3738. Aves comerciales |
| Qatar | DSP-138. Huevos de consumo |
| Sudáfrica | ASE-2285. Carne de ave |
| Sudáfrica | ASE-3427. Aves cautivas distintas aves corral (incluyendo palomas) |
| Sudáfrica | ASE-3440. Pollitos de un día |
| Sudáfrica | ASE-3482. huevos para incubar |
| Sudáfrica | DSP-2025. Alimentos con carne cocinada y/o lácteos y/o productos con huevo. |
| Tailandia | ASE-2103. Pollitos de un día y huevos incubar |
| Tailandia | ASE-3356. Aves distintas de las de corral |
| Ucrania | ASE-2722. Carne de Ave |



Anexo 2: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

| PAÍS IMPORTADOR | DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES |
|-----------------|--|
| Arabia Saudí | <p>Restringe la importación de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aves.- Halcones: solo se permite la importación de halcones si van a participar en eventos. El cargamento debe ir acompañado de una carta de invitación por parte del "Saudi Falcons Club", así como del certificado de exportación. La carta debe incluir detalles como el número de halcones, la raza, el número de identificación de cada uno, los detalles del pasaporte de los animales, etc. <p>La página web del "Saudi Falcons Club": https://sfc.org.sa/sa/en.</p> <p>Se permite la importación de los siguientes productos siempre que provengan de reproductoras libres de las enfermedades (influenza aviar y Newcastle), y que se cumplan todos los requisitos zoonosanitarios acordados entre ambos países, adjuntando los resultados de laboratorio en cada envío.</p> <ul style="list-style-type: none">- Pollitos de un día.- Huevos para incubar. |
| Argelia | <p>Se reabren las importaciones de pollitos de un día y huevos para incubar.</p> |
| China | <p>Suspende las importaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Genética aviar, incluyendo aves no de corral.- Alimentos para animales de compañía en el caso de que contengan ingredientes de origen aviar.- Aves de corral y productos relacionados provenientes de España (productos originados de aves de corral que están sin procesar o procesados, pero que aún tienen el potencial de transmitir enfermedades).- Desechos de animales y plantas, sobras de comida, etc., descargados de barcos, aviones y otros medios de transporte procedentes de España. |
| Colombia | <p>Se levanta la suspensión para la importación de aves vivas, material genético, productos y subproductos aviarios, con la siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pollitos de un día: Podrán ingresar las aves de un día nacidas de huevos proceden de genitores, que fueron recolectados a partir del 10 de marzo de 2026.- Huevos para incubar: Podrán ingresar huevos fértiles que fueron recolectados a partir del 10 de marzo de 2026. <p>Suspende las importaciones de aves vivas, material genético, productos y subproductos de origen aviar procedentes de España.</p> |



| PAÍS IMPORTADOR | DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES |
|-------------------------------|---|
| | <p>Se exceptúa de la presente suspensión las mercancías consideradas seguras según en código de la OMSA:</p> <ul style="list-style-type: none">— productos cárnicos de aves de corral tratados térmicamente en un contenedor herméticamente cerrado, con un valor FO de 3 o superior;— alimento seco para mascotas (extrusionado) e ingredientes con una cubierta después de la extrusión;— harinas protéicas de desechos, harinas de sangre, harina de plumas y aceite de aves de corral;— plumas y plumones de aves de corral y de otras aves lavadas y secadas al vapor. <p>O cualquier producto que haya sido sometido a un tratamiento de inactivación según lo recogido con los capítulos 10.4.19, 10.4.20, 10.4.21, 10.4.23, 10.4.24 y 10.4.25 del código de la OMSA.</p> |
| Costa Rica | Se levantan las restricciones a las importaciones de productos de origen aviar desde el 23 de febrero de 2026. |
| Cuba | Se restablecen las exportaciones de carne de ave y sus productos para aquellas mercancías que sean elaboradas a partir del 10 de febrero de 2026. |
| Ecuador | Se suspende la exportación de aves de exhibición y de material genético (huevos para incubar y pollitos de un día) procedentes de España. |
| Emiratos Arabes Unidos | <p>Prohibición de la importación de todo tipo de aves vivas, domésticas y silvestres, sus despojos no tratados térmicamente, aves ornamentales, pollitos de un día, a excepción de halcones cautivos</p> <p>Los halcones cautivos deben ir acompañados de un Informe de laboratorio con resultado negativo a pruebas de Influenza Aviar (H5/H7). Este análisis puede ser previo a la exportación, o bien se puede hacer en destino.</p> <p>Se permite la exportación de carne de ave, productos cárnicos, despojos tratados térmicamente, huevos para consumo y huevos para incubar procedentes de zonas libres de enfermedad.</p> |
| Hong Kong | <p>Se reanudan las importaciones de aves vivas.</p> <p>Se suspenden las importaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Alimentación animal: Si los productos contienen material de origen aviar, deben haber sido tratados para asegurar la destrucción del virus de la Gripe aviar mediante un tratamiento térmico de acuerdo con los artículos relevantes del Capítulo 10.4 del Código Terrestre de la OMSA. <p>Si la alimentación animal involucra a especies incluidas en el CITES, será necesario solicitar la correspondiente licencia/permiso. Recomendamos contactar al ht_cites@afcd.gov.hk para verificar si las especies en cuestión están listadas.</p> |
| Israel | Se levanta la suspensión de importación desde las zonas restringidas, restableciéndose el comercio de productos aviares con normalidad. |
| Japón | Suspende las importaciones de: |



| PAÍS IMPORTADOR | DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES |
|------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Aves vivas.- Productos avícolas a partir del 18 de julio. <p>Los productos procedentes de aves sacrificados o huevos puestos el 24/06/2025 o antes, que hayan sido elaborados (incluidos el envasado), almacenados y transportados de forma segura y higiénica desde punto de vista sanitaria hasta su exportación, quedarán excluidos de la medida de suspensión de importación y deben ir acompañados del certificado complementario disponible en el anexo 4 de esta instrucción. En este caso, el inspector deberá tachar a mano la palabra shipment y escribir a packing en los siguientes certificados:</p> <ul style="list-style-type: none">- ASE - 2008 - apartado IV.d: "Spain has been free from avian influenza (7) for at least 90 days before the day of shipment packing of the exported poultry meat or meat products".- ASE- 1706 y DSP-126 - apartado IV.b: "Spain has been free from notifiable Avian influenza, for at least 90 days before the day of shipment packing of the exported eggs or egg products. " |
| Malasia | <p>Suspende la importación de aves vivas y productos aviares, incluyendo huevos para incubar y pollitos y patitos de un día.</p> <p>Se permite la importación de alimentos para animales que cumplan con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Productos dentro de la categoría de mercancías seguras que hayan sido procesados mediante extrusión. |
| Marruecos | <p>Ovoproductos: Los ovoproductos sometidos a un tratamiento térmico deberán ir acompañados, además del certificado de exportación, de una atestación complementaria que indique el tratamiento al que han sido sometidos, de acuerdo con las recomendaciones de la OMSA. (Anexo 5)</p> |
| México | <p>Se levantan las restricciones a las importaciones de los siguientes productos procedentes de Badajoz, Toledo, Huelva, Guadalajara, Valladolid, Madrid y Lleida desde el 6 de marzo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Huevo fértil.- Pollitos de hasta 3 días.- Aves canoras, ornato, rapaces y mascotas. <p>Se levantan las restricciones a las importaciones de los carne de ave y huevos para plato procedentes de Badajoz, Toledo, Huelva, Guadalajara, Valladolid, Madrid y Lleida, no pudiéndose exportar carne de animales sacrificados o huevos puestos en el periodo indicado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Badajoz del 10 de junio al 26 de septiembre de 2025.• Toledo del 27 de junio al 22 de diciembre de 2025.• Huelva del 04 de agosto al 20 de noviembre de 2025.• Guadalajara del 07 de agosto al 06 de noviembre de 2025.• Valladolid del 20 de octubre de 2025 al 06 de enero de 2026.• Madrid del 01 de septiembre al 18 de diciembre de 2025.• Lleida del 24 de noviembre de 2025 al 10 de marzo de 2026. |



| PAÍS IMPORTADOR | DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES |
|------------------------|---|
| Nueva Caledonia | <p>En las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones en las que se han notificado los focos de IAAP (Extremadura, Castilla La Mancha, Andalucía, Castilla y León, Madrid y Cataluña), sólo se permite la exportación de productos avícolas (carne y productos cárnicos de ave, huevos y ovoproductos) producidos a partir de la fecha de notificación del primer foco por comarca deben haber sido sometidos a un tratamiento de inactivación del virus de Influenza Aviar de alta patogenicidad (IAAP).</p> <p>Para el resto del territorio, la exportación de estos productos amparados por el DSP-158 debe ir acompañados de la ATESTACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXO VII-6 DEL DECRETO N° 2014-333 DEL 13/02/2014) EN LINEA CON LA EPIDEMIA DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD O ENFERMEDAD DE NEWCASTLE</p> |
| Qatar | Se permite la importación de halcones siempre y cuando dispongan de un permiso de importación válido. |
| Reino Unido | <p>RU levanta las restricciones impuestas por la IAAP.</p> <p>Códigos a utilizar:</p> <ul style="list-style-type: none">- ES-1 para la carne fresca.- ES-5 para productos cárnicos. |
| Rusia | <p>Se prohíbe la importación desde las provincias españolas de Lleida, Segovia, Huelva, Sevilla, Valladolid, Badajoz, Guadalajara y Toledo y de las Comunidades autónomas de Castilla y León y Madrid de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aves vivas y huevos para incubar; carne de ave, productos cárnicos elaborados con ave y todo tipo de productos avícolas que contengan en su composición derivados de la transformación de aves, salvo aquellos productos sometidos a un tratamiento que asegure la inactivación del virus de la influenza aviar, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE;- Piensos y aditivos para aves (excepto los de origen vegetal, de síntesis química o microbiológica); equipos usados para la cría, sacrificio y despiece de aves.- Equipos usados para el alojamiento, sacrificio y procesado de aves. <p>Asimismo, se prohíbe el tránsito desde dicho territorio por la Federación de Rusia de los siguientes productos:</p> <p>— Aves vivas.</p> <p>Deben ir acompañadas de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Información cartográfica sobre las zonas de vigilancia y de protección, así como sobre la localización de las explotaciones avícolas desde las cuales se planea exportar productos avícolas a la Federación de Rusia en relación con la zona afectada por influenza aviar.• Resultados del programa de vigilancia conforme a los artículos 10.4.27–10.4.30 del Código de la OIE en la zona de acceso restringido y en la zona de control, incluida el área libre de influenza aviar. Con el fin de confirmar el estatus de las explotaciones |



| PAÍS IMPORTADOR | DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES |
|------------------|---|
| | <p>avícolas libres de influenza aviar, deberán aportarse los resultados de los estudios de monitoreo según el artículo 10.4.30 del Código de la OIE.</p> <ul style="list-style-type: none">• Información sobre los resultados de la investigación epizootiológica en los establecimientos infectados y sobre las medidas aplicadas para rastrear el origen y la dirección de propagación del brote. <p>En este sentido, las exportaciones de productos avícolas desde España hacia la Federación de Rusia se permiten únicamente desde las zonas y explotaciones libres de influenza aviar altamente patógena, conforme al anexo 6.</p> <p>La emisión del ASE-1284 con destino Rusia, deberá ir acompañada del certificado complementario asociado a dicho certificado en el que ya se excluye el origen de los productos de provincias afectadas por Influenza y Enfermedad de Newcastle.</p> <p>Los piensos y aditivos de piensos con ingredientes de origen aviar podrán exportarse aun procediendo de las provincias restringidas si han recibido un tratamiento térmico equivalente a los de inactivación que describe el Código de la OMSA.</p> |
| Singapur | Se levanta la suspensión de importación de aves/productos derivados desde España desde el 25 de febrero de 2026. |
| Sudáfrica | Se levanta la suspensión para la importación de aves vivas, huevos y otros productos aviares. Se permite la importación de carne de ave con fecha de producción posterior al 10 de febrero, incluido. |
| Tailandia | <p>Suspende las importaciones y tránsito de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aves vivas de corral.- Canales de aves de corral.- Pollitos de un día, huevos para incubar y semen. <p>Cuando las aves de corral vivas y canales de aves de corral procedentes de España se hayan sometido a una evaluación del riesgo y se haya determinado que están libres de enfermedades epidémicas o de sus vectores, y cuando se hayan cumplido debidamente las medidas prescritas por el Departamento de Desarrollo de la Ganadería de Tailandia (DLD), el Director General del DLD concederá un permiso para la importación o el tránsito en Tailandia de esas aves de corral vivas o canales de aves de corral.</p> |
| Turquía | Se reanudan las importaciones de aves y productos aviares a Turquía- |
| Ucrania | <p>Acepta la regionalización de España para las importaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none">- huevos para incubar,- aves de corral- productos avícolas (excepto los productos que hayan sido tratados mediante un método que garantice la destrucción del patógeno de la enfermedad especificada y que cumplan los Requisitos de la OMSA) |



Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE a efectos de la solicitud de certificados de exportación de productos de origen aviar (rev. 7-10-2025)

D con DNI
..... en representación de la empresa.....
..... con NIF/número
de RGSEAA.....

DECLARA:

- 1- Que ha solicitado en CEXGAN¹, con nº de solicitud la emisión del certificado veterinario con referencia² con destino a³ para la exportación de⁴ que contienen materias primas o productos de origen aviar;
- 2.- Que las materias primas para la elaboración de los productos incluidos en dicha solicitud provienen de las comarcas y provincias indicadas en la tabla adjunta, que no estaban sometidas a restricciones sanitarias de acuerdo con la normativa comunitaria, así como las exigencias adicionales de los terceros países, por la presencia de focos de **Influenza aviar de alta patogenicidad o Enfermedad de Newcastle** en la fecha de salida de la explotación ganadera:

| PRODUCTO (indicar denominación, nº lote, fecha de fabricación) | COMARCA | PROVINCIA | FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN (PUEDE INCLUIRSE UN RANGO DE FECHAS) |
|---|---------|-----------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

¹ Si este documento se presenta a través de CEXGAN en formato digital junto con la solicitud, dejar en blanco; si se presenta posteriormente al Servicio de Inspección en Frontera al que se ha dirigido la solicitud, indicar el número de solicitud generado por CEXGAN.

² Especificar "genérico" o ASE/DSP----(especificar nº de ASE/DSP)

³ Especificar el nombre del país

⁴ Carne, productos cárnicos, huevos, ovoproductos, productos compuestos, otros (indicar)

3- Que el/los producto/s elaborado/s incluido/s en la solicitud, han sido procesados en comarcas y provincias indicadas en la tabla adjunta, que no estaban sometidas a restricciones sanitarias de acuerdo con la normativa comunitaria, así como las exigencias adicionales de los terceros países, por la presencia de focos **de Influenza aviar de alta patogenicidad o Enfermedad de Newcastle** en la fecha de manipulación del producto:

| PRODUCTO (indicar denominación, nº lote) | Matadero (indicar fecha de sacrificio y comarca y provincia) | Sala de despiece (indicar fecha de despiece y comarca y provincia) | Almacén frigorífico (indicar fecha de llegada al almacén y comarca y provincia) | Planta de elaboración ⁵ (indicar fecha de transformación y comarca y provincia) |
|---|--|--|---|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Para que así conste, suscribe la presente declaración.

En.....a.....de.....de.....

.....
(Firma y sello/firma electrónica)

.....
(Nombre, apellidos y cargo en mayúsculas)

⁵ Indicar la industria cárnica o la industria láctea o el centro de embalaje.

Anexo 4



REINO DE ESPAÑA

**CERTIFICADO COMPLEMENTARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
AVÍCOLAS DESTINADOS A SER EXPORTADOS A JAPÓN DESDE ESPAÑA
ADDITIONAL HEALTH CERTIFICATE FOR POULTRY PRODUCTS TO BE EXPORTED
TO JAPAN FROM SPAIN**

CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL CERTIFICADO N°:

COMPLEMENTARY CERTIFICATION TO THE CERTIFICATE No.: _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL DE

CERTIFICACIÓN SANITARIA / HEALTH CERTIFICATION:

Yo, el abajo firmante Veterinario Oficial de España certifico que / I, the undersigned Official Veterinary of Spain do hereby certify that:

Los productos procedentes de aves sacrificados o huevos puestos el 24/06/2025 o antes (incluidos el procesado y el envasado), han sido elaborados (incluidos el envasado), almacenados y transportados de forma segura y higiénica desde punto de vista sanitaria hasta su exportación. / **Products from slaughtered birds or eggs laid on or before 24/06/2025 (including processing and packaging) have been processed (including packaging), stored, and transported in a safe and hygienic manner from a health standpoint until export.**

| Descripción de las mercancías / Description of the goods | Número de lote / Batch number | Fecha de envasado / Date of packing |
|--|---|---|
| | | |
| | | |

Hecho en / **Done at:**, el / **on:**

.....
(Lugar / **Place**)

.....
(Fecha / **Date**)

Sello / **Stamp**

.....
Firma y cargo del Veterinario Oficial (en letras mayúsculas)
Signature and title of the Official Veterinarian (in block letters)

.....
Nombre del Veterinario Oficial, en letras mayúsculas
Name of the Official Veterinarian, in block letters

Anexo 5



REINO DE ESPAÑA

Ref.:MVG0122

**CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL
CERTIFICADO N°:**

**CERTIFICATION COMPLÉMENTAIRE AU
CERTIFICAT N°:**

RELATIVO A LA ENFERMEDAD DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN AVIAR PROCEDENTES DE ESPAÑA / RELATIVE A LA MALADIE DE L'INFLUENZA AVIAIRE HAUTEMENT PATHOGENE POUR PRODUITS D'ORIGINE AVIAIRE EXPORTÉS VERS LE MAROC EN PROVENANCE D'ESPAGNE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE / MINISTÈRE DE L'AGRICULTURE, PECHE, L'ALIMENTATION ET L'ENVIRONNEMENT

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL / SERVICE D'INSPECTION DE SANTÉ ANIMALE:

ATESTACIÓN COMPLEMENTARIA / ATTESTATION COMPLÉMENTAIRE:

El Inspector Veterinario oficial abajo firmante, certifica que las mercancías que se describen en el certificado adjunto (1) / L'inspecteur soussigné vétérinaire officiel, certifie que les marchandises décrites dans le certificat ci-joint (1):

- **Los los productos a base de huevo se sometieron a un tratamiento que garantiza la inactivación de los virus de influenza aviar de alta patogenicidad, de conformidad con el Artículo 10.4.23. del Código de la OIE (1): les ovoproduits ont été soumis à un traitement garantissant l'inactivation des virus de l'influenza aviaire de haute pathogénicité, conformément à ce qui est indiqué à l'article 10.4.23. du code de l'OIE (1):**

| | | Temperatura / Temperature (°C) | Tiempo / Durée d'exposition |
|--------------------------|---|---|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Huevo entero / Œuf entier | 60 | 188 segundos / secondes |
| <input type="checkbox"/> | Huevo entero mezclado / Mélange d'œufs entiers | 60 | 188 segundos/ secondes |
| <input type="checkbox"/> | Huevo entero mezclado / Mélange d'œufs entiers | 61.1 | 94 segundos/ secondes |
| <input type="checkbox"/> | Clara de huevo líquida / Blanc d'œuf liquide | 55.6 | 870 segundos/ secondes |
| <input type="checkbox"/> | Clara de huevo líquida / Blanc d'œuf liquide | 56.7 | 232 segundos/ secondes |

| | | | |
|--------------------------|--|-------------|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Yema de huevo pura / Jaune d'œuf nature ou pur | 60 | 288 segundos/ secondes |
| <input type="checkbox"/> | Yema salada al 10% / Jaune d'œuf en solution saline à 10 % | 62.2 | 138 segundos/ secondes |
| <input type="checkbox"/> | Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé | 67 | 20 horas / heures |
| <input type="checkbox"/> | Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé | 54.4 | 50.4 horas/ heures |
| <input type="checkbox"/> | Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé | 51.7 | 73.2 horas/ heures |

Estas combinaciones de tiempo/temperatura equivalen a una escala de reducción logarítmica de 7-log₁₀ de la infecciosidad del virus de la influenza aviar. Se presentan como ejemplos para una variedad de productos derivados del huevo. Sin embargo, se podrán utilizar otras variaciones de estas combinaciones de tiempo/temperatura cuya eficacia esté demostrada para lograr una inactivación equivalente del virus en otros productos a base de huevo. / Ces combinaisons de durée d'exposition et de température sont indicatives d'une gamme de combinaisons permettant d'obtenir une réduction de 7 log₁₀ de l'infectiosité des virus de l'influenza aviaire. Elles sont données à titre d'exemples concernant divers ovoproduits. Toutefois, lorsqu'elles sont étayées par des éléments de preuve, des variations de ces combinaisons de durée d'exposition et de température peuvent être employées, et elles peuvent être utilisées pour d'autres ovoproduits, si elles permettent d'obtenir une inactivation équivalente du virus

Expedido en / Fait à: , **el / le**
(Lugar / Lieu) (Fecha / Fait)

Sello oficial / Cachet officiel

.....
.....
Nombre, apellidos, cargo y firma del Veterinario Oficial /
Nom, Prénom, charge et signature de l'Inspecteur Vétérinaire Officiel

(1) Marcar la opción que proceda / cochez la mention appropriée)

Anexo 6



REINO DE ESPAÑA

CERTIFICADO COMPLEMENTARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE AVES VIVAS Y HUEVOS PARA INCUBACIÓN A LA FEDERACIÓN DE RUSIA DESDE ESPAÑA
ADDITIONAL HEALTH CERTIFICATE FOR THE EXPORT OF LIVE BIRDS AND EGGS FOR HATCHING TO THE RUSSIAN FEDERATION FROM SPAIN

CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL CERTIFICADO N°:

COMPLEMENTARY CERTIFICATION TO THE CERTIFICATE No.: _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL DE

CERTIFICACIÓN SANITARIA / HEALTH CERTIFICATION:

El inspector veterinario oficial abajo firmante certifica que/ / **I, the undersigned Official Veterinary of Spain do hereby certify that:**

El ave viva, huevo SPF e incubable exportado desde España a la Federación de Rusia proceden de explotaciones y/o territorios administrativos oficialmente libres de enfermedades transmisibles, incluidas/ **Live birds, SPF eggs, and hatching eggs exported from Spain to the Russian Federation come from farms and/or administrative territories officially free of communicable diseases, including:**

- **Influenza aviar (excepto las provincias de Lérida —se permiten suministros de huevos de codorniz SPF y Clean egg de las explotaciones enumeradas en la tabla*—, Badajoz, Sevilla, Valladolid, Huelva, Segovia, Guadalajara y Toledo y de las comunidades autónomas de Castilla y León y Madrid) / Avian influenza (except for the provinces of Lérida —supplies of SPF and Clean quail eggs from the farms listed in table* are permitted—, Badajoz, Seville, Valladolid, Huelva, Segovia, Guadalajara and Toledo and from de autonomous communities of Castilla y Leon and Madrid);**
- **Enfermedad de Newcastle (excepto la provincia de Almería) / Newcastle disease (except the province of Almería);**

sujetas a declaración obligatoria (conforme al Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA), sin casos durante los últimos 12 meses en el territorio de España, o durante 3 meses en caso de aplicarse sacrificio y con resultados negativos de control epizootico, conforme a la regionalización y en cumplimiento de los requisitos pertinentes de la OMSA/ **subject to mandatory declaration (in accordance with the WHOA Terrestrial Animal Health Code), with no cases during the last 12 months in the territory of Spain, or during 3 months in the case of applying "stamping out" and with negative results of epizootic control, in accordance with regionalization and in compliance with the relevant requirements of the WHOA.**

* Lista de explotaciones desde las cuales se permite la importación de huevos de codorniz SPF y Clean egg/ **List of farms from which the importation of SPF and Clean quail eggs is permitted:**

| Nº de registro/ Register number | Nombre de la explotación/ Name of the establishment | Dirección/ Adress | Provincia/ Province |
|--|---|---|----------------------------|
| 10.04017/L | URGEL GANADERA S.A. (URGASA GROUP) | Carretera Tarragona km 77, 25430 Juneda, Lleida, España, 10.04017/L | Lleida |
| 14.01367/L | SAT 5749 CODORNICES URGELL (URGASA GROUP) | Camino de Miravall s/n, 25430 Juneda, Lleida, España, 14.01367/L | Lleida |

Sello/ **Stamp**

(Firma del veterinario oficial competente/ **Signature of the Official Veterinarian**)

El sello y la firma deberán diferenciarse en color del resto del documento/ **The stamp and signature must be differentiated in color from the rest of the document.**

Anexo 7



REINO DE ESPAÑA

**CERTIFICADO COMPLEMENTARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
AVÍCOLAS DESTINADOS A SER EXPORTADOS A TURQUÍA DESDE ESPAÑA**
***ADDITIONAL HEALTH CERTIFICATE FOR POULTRY PRODUCTS TO BE EXPORTED
TO TURKEY FROM SPAIN***

CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL CERTIFICADO N°:

COMPLEMENTARY CERTIFICATION TO THE CERTIFICATE No.: _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL DE

CERTIFICACIÓN SANITARIA / HEALTH CERTIFICATION:

Yo, el abajo firmante Veterinario Oficial de España certifico que los productos procedentes de aves han sido sometidos a alguno de los siguientes tratamientos térmicos (1): / **I, the undersigned Official Veterinarian of Spain, hereby certify that the products derived from poultry have undergone one of the following heat treatments (1):**

- En el caso de los huevos, huevos sin cáscara y yemas: / **In the case of eggs, shelled eggs, and egg yolks:**
 - Huevo entero: 60°C / 188 segundos / **Whole egg: 60 °C / 188 seconds**
 - Mezclas de huevo entero: 60°C / 188 segundos / **Whole egg mixtures: 60 °C / 188 seconds**
 - Mezclas de huevo entero: 61.1°C / 94 segundos / **Whole egg mixtures: 61.1 °C / 94 seconds**
 - Clara de huevo líquida: 55.6°C / 870 segundos / **Liquid egg white: 55.6 °C / 870 seconds**
 - Clara de huevo líquida: 56.7°C / 232 segundos / **Liquid egg white: 56.7 °C / 232 seconds**
 - Yema de huevo con 10% de sal: 62.2 °C / 138 segundos / **Egg yolk with 10% salt: 62.2 °C / 138 seconds**
 - Clara de huevo deshidratada: 67°C / 0.83 días / **Dehydrated egg white: 67 °C / 0.83 days**
 - Clara de huevo deshidratada: 54.4°C / 21.38 días / **Dehydrated egg white: 54.4 °C / 21.38 days**
 - Huevo entero deshidratado y yema de huevo deshidratada: han sido sometidos a pasteurización (60 °C – 188 segundos) antes del proceso de secado. / **Dehydrated whole egg and dehydrated egg yolk: have undergone pasteurization (60 °C for 188 seconds) prior to the drying process.**

- En el caso de la harina de carne, despojos, harina gruesa, pellets y cartílagos/ **In the case of meat meal, offal, coarse meal, pellets and cartilage:**
 - Han sido sometidos a un tratamiento térmico durante un tiempo y temperatura adecuados para inactivar los virus de la influenza aviar durante la producción;/ **They have undergone heat treatment for an adequate time and at an adequate temperature to inactivate avian influenza viruses during production.**

- En el caso de productos farmacéuticos utilizados como alimento para animales / **In the case of pharmaceutical products used as animal feed:**
 - Todos los ingredientes de origen avícola incluidos han sido calentados a un mínimo de 70 °C durante un mínimo de 3,5 segundos durante el proceso de producción / **All included ingredients of avian origin have been heated to a minimum of 70 °C for at least 3.5 seconds during the production process.**

- En el caso de pieles con plumas, pieles finas con plumas, otras partes de las plumas y recortes de plumas / **In the case of skins with feathers, fine skins with feathers, other feather parts and feather trimmings:**
 - Han sido sometidos al menos a un flujo de vapor de 70 °C u otro método, y como resultado de este procedimiento el agente ha sido inactivado / **They have been subjected to at least a steam flow of 70 °C or another method, as a result of which the agent has been inactivated.**

- En el caso de carne de aves / **In the case of poultry meat:**
 - 60°C / 507 segundos / **60 °C / 507 seconds**
 - 65°C / 42 segundos / **65 °C / 42 seconds**
 - 70°C / 3.5 segundos / **70 °C / 3.5 seconds**
 - 73.9°C / 0.51 segundos / **73.9 °C / 0.51 seconds**

Hecho en / **Done at:**, el / **on:**
(Lugar / **Place**) (Fecha / **Date**)

Sello / **Stamp**

.....
Firma y cargo del Veterinario Oficial (en letras mayúsculas)
Signature and title of the Official Veterinarian (in block letters)

.....
Nombre del Veterinario Oficial, en letras mayúsculas
Name of the Official Veterinarian, in block letters